



**PRIMERA CONVOCATORIA DEL 2025 DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA
PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO UNICO
(en adelante, CAII 1_2025)**

PUBLICACIÓN ANEXOS DE MÉRITOS

Se ha puesto a disposición de las personas que participan en esta convocatoria del Concurso su **anexo de méritos** en “Mis servicios de RRHH” del portal Funciona.

Ruta de acceso a FUNCIONA

Es posible el acceso al Portal tanto a través de la Intranet como de Internet en las direcciones:

- Intranet – Desde el puesto de trabajo - <https://www.funciona.es/public/funciona/>
- Internet <https://sede.funciona.gob.es/public/servicios>

A continuación ☐  Concurso méritos ☐  Mis concursos de méritos ☐  (Detalle de la solicitud) ☐ Datos asociados al empleado para valoración de méritos.

Se selecciona el icono *pdf* de la derecha:

▼ Datos asociados al empleado para valoración de méritos

Ver los datos asociados a la solicitud del empleado para valoración de méritos del concurso.



Y se verá en formato pdf el anexo de méritos.

La valoración de los méritos en el concurso se realizará a partir de los datos que figuran en el referido anexo de méritos:



Anexo IV Certificado de Méritos

Don/D^a
Cargo

- - ()

Ministerio u Organismo

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	17435723	Apellidos y nombre	Sheriamanthiquenin Mararalithinin, Fafrifribigusbelus
Cuerpo o Escala (1)	C.GENERAL AUXILIAR ADMON. DEL ESTADO	Grupo/Subgrupo	C2 N.R.P 1743572346 A1146
Grado Consolidado (2)	18	Fecha Consolidación	18/01/2009
Fecha de Boletín Oficial	08/01/1990	Orden P.S.	4602
Antigüedad (basada en trienios)	27 Años, 6 Meses, 18 Días,	Fecha Nombramiento	29/12/1989
Admón. a la que pertenece (3)	C	Titulaciones (4)	GRADUADO ESCOLAR

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

OCUPANDO PLAZA O PUESTO

SERVICIO ACTIVO

11/01/1990



El acceso de cada persona participante a su anexo de méritos es posible, incluso en aquellos casos en los que no haya presentado su solicitud a través del Portal Funciona. En este caso, el único requisito es que la persona **esté dada de alta en Auténtica** y ello es posible también **para quienes se encuentren en situaciones distintas a las de servicio activo**. Podrán darse de alta a través de este enlace: <https://autentica.redsara.es/Autentica/servlet/AutenticaServlet?action=goToInsertLdapUserForm®=1>.

Únicamente en el caso de que no sea posible el acceso al anexo de méritos a través del Portal Funciona, la persona interesada podrá solicitarlo a **la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo del último destino**, tanto si se encuentra en activo como en otra situación diferente, conlleve reserva de puesto de trabajo o no. Junto a esta nota, en nuestra web publicamos un directorio con los contactos de todos Ministerios y organismos.

➡ PLAZO PARA ACCEDER AL ANEXO DE MÉRITOS Y SOLICITAR CORRECCIONES

El plazo durante el cual cada persona participante puede acceder a su anexo de méritos se inicia hoy, **28 de marzo y finaliza el 03 de abril de 2025, ambos incluidos**.

MUY IMPORTANTE: Durante este plazo, la persona participante que considere que su anexo no es correcto **puede solicitar las correcciones que estime procedentes**.

➡ DATOS A COMPROBAR EN LOS MÉRITOS PROFESIONALES:

Se deben comprobar los siguientes datos únicamente en los puestos desempeñados **en los 60 meses anteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes** (sólo computa ese periodo a efectos de valoración):

- ✓ que se incluyen todos los puestos desempeñados **dentro del ámbito del Convenio único** de la AGE
- ✓ que las **fechas de inicio y fin del periodo** en que se ha desempeñado cada puesto son correctas
- ✓ que los puestos aparecen con las **denominaciones de las clasificaciones profesionales correspondientes al IV Convenio Único en la columna “Categoría-Especialidad Prof./ Grupo / Área fun.”**. Si alguno de los puestos aparecen con categorías profesionales del III Convenio Único o anteriores, no serán valorados por la aplicación.



Recordamos que, a efectos de méritos profesionales, no serán tenidos en cuenta los periodos desempeñados fuera del ámbito del Convenio Único (personal funcionario, personal fuera de convenio, otros convenios colectivos...)

CÓMO Y A QUIÉN SOLICITAR CORRECCIONES DE LOS ANEXOS DE MÉRITOS

- ✓ A través de correo electrónico dirigido al órgano de personal competente para su revisión:
 - Si la persona solicitante está **prestando servicios**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u organismo en el que esté presentando servicios.
 - Si la persona solicitante está **en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u Organismo en el que se ubique el puesto reservado.
 - Si la persona solicitante está **en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo**: al órgano de personal correspondiente del Ministerio u Organismo del último puesto en que haya prestado servicios antes de pasar a esa situación.

Junto a esta nota, en nuestra web publicamos un directorio con los contactos de todos Ministerios y organismos.

En el referido correo tienen que incluir en copia la siguiente dirección: concursoanexo11@correo.gob.es que corresponde a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

No obstante, se aclara que la **Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública** no envía anexos de méritos, ni realiza correcciones en los anexos de méritos, por tanto, **no contesta estas solicitudes**.

AVISO IMPORTANTE: Este plazo del 28 de marzo al 03 de abril de 2025, ambos días **incluidos**, es el periodo para solicitar a sus Ministerios u Organismos la corrección de los anexos de méritos. **Una vez finalizado este plazo, no se tendrán en cuenta reclamaciones basadas en datos erróneos del anexo de méritos.**



➡ ACLARACIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA RESPECTO A LOS ANEXOS DE MERITOS:

- Los anexos de méritos **no son certificados de los EXPEDIENTES PERSONALES en el Registro Central de Personal** y su contenido no siempre coincide con las anotaciones del Registro Central de Personal:

1. ANTIGÜEDAD: Los anexos no incluyen la antigüedad correspondiente **a servicios previos que no hayan sido reconocidos en el ámbito del Convenio único.**

Por lo tanto, si los servicios previos no han sido reconocidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no estarán incluidos en el anexo de méritos.

La solicitud de corrección del anexo no es el cauce para el reconocimiento de los servicios previos; dicho reconocimiento se debe solicitar expresamente a la Unidad de Personal correspondiente, conforme al procedimiento previsto para ello (artículo 59.1 del IV Convenio, Ley 70/78 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

2. MÉRITOS PROFESIONALES: En los méritos profesionales únicamente se valoran los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo, familia y/o especialidad **en el ámbito del Convenio Único en los últimos 60 meses**, por tanto, se incluyan o no en el anexo, no se valorarán los servicios prestados anteriores a los 60 meses previos a la fecha límite de presentación de solicitudes o prestados en el ámbito de otros convenios.

- Aunque los anexos de méritos no incluyan la titulación o titulaciones académicas o los requisitos de carácter profesional (únicamente permisos de conducir en esta convocatoria) **dichas titulaciones y permisos, serán tenidas en cuenta si la persona interesada las ha aportado con su solicitud de participación en el concurso o si figuran anotadas en el Registro Central de Personal.**

En caso contrario, y de acuerdo con el criterio establecido por el Grupo de Trabajo de Traslados, **si la titulación académica y la acreditación de los requisitos de carácter profesional requeridos para el puesto de que se trate, no ha sido aportados con la solicitud o no figuran anotados en el Registro Central de Personal no serán tenidos en cuenta aunque se aporten posteriormente, como ya se advirtió en** la nota informativa sobre cumplimentación de solicitudes publicada el 24 de febrero de 2025.



Los cursos de formación y perfeccionamiento no son méritos computables a efectos de valoración en el concurso, por tanto, a esos efectos es irrelevante que figuren en el anexo de méritos.

Sólo pueden tener el carácter de requisito profesional los cursos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Anexo de puestos y, en ese caso, solo se tendrán en cuenta si se han aportado con la solicitud o si están inscritos en el Registro Central de personal.

Se reitera que, ni la solicitud de corrección de los anexos de méritos ni la documentación aportada con esta solicitud conllevan la inscripción en el Registro Central de Personal de antigüedades, cursos o titulaciones. La inscripción en el Registro Central de Personal de cualquier curso o titulación ha de ser solicitada por la persona interesada a su Unidad de Personal, ya que ni la solicitud de participación en el concurso ni la solicitud de corrección de anexos de méritos son el cauce normativo para solicitar esas anotaciones.

Madrid, a 28 de marzo de 2025.